

España
2014

INFORME ANUAL DE POLÍTICAS DE INMIGRACIÓN Y ASILO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

MINISTERIO
DE JUSTICIA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

La Red Europea de Migración ha sido creada por la Decisión del Consejo 2008/381/CE y está cofinanciada por la Unión Europea.

Su objetivo es satisfacer las necesidades de información de las instituciones de la Unión Europea y de las autoridades e instituciones de los Estados miembros, proporcionando información actualizada, objetiva, fiable y comparable en materia de migración y asilo, con el fin de respaldar el proceso de toma de decisiones de la Unión Europea en estos ámbitos. La Red Europea de Migración también pone dicha información al alcance del público en general.

La Red Europea de Migración, coordinada por la Comisión Europea, está formada por una red de Puntos de Contacto Nacional designados en cada Estado miembro y en Noruega.

En España el PCN está compuesto por expertos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Ministerio de Justicia y de la Fiscalía General del Estado, de cuya coordinación se encarga la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

Contacto

Subdirección General de Régimen Jurídico

(Coordinadora del Punto de Contacto Nacional de la Red Europea de Migración)

José Abascal, 39. 28071 Madrid

Correo electrónico: rem@meyss.es

Internet: <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/redeuropeamigracion>

NIPO: 270-15-081-X

Este documento está disponible en:

Internet: <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/redeuropeamigracion>

http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/what-we-do/index_en.htm

**INFORME ANUAL 2014 DE POLÍTICAS DE INMIGRACIÓN Y ASILO INFORME
NACIONAL ESPAÑA (PARTE 1)**

**CONTRIBUCIÓN NACIONAL 2014 A LOS INFORMES ANUALES DE LA COMISIÓN Y
DE LA OFICINA EUROPEA DE APOYO AL ASILO (EASO)**

1. MIGRACIÓN LEGAL Y MOVILIDAD

1.1. Estadísticas

Se completará separadamente a 31 de marzo de 2015

1.2. Migración económica

1.2.1. *Satisfacción de las necesidades del mercado de trabajo- políticas de admisión.*

1. Movilidad internacional

En 2014 se ha procedido a la **plena y efectiva aplicación de la Sección 2ª del Título V de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización** (en adelante, Ley 14/2013) dedicada a la "*movilidad internacional*". Con esta Ley, España se ha posicionado como un país que impulsa la atracción del talento, el emprendimiento y la inversión extranjera mediante la eliminación de los obstáculos que, en materia migratoria, existían en relación con ciertas categorías de extranjeros de interés económico general. Las categorías previstas en la Ley 14/2013 son:

- Inversores que realicen una inversión significativa de capital.
- Emprendedores que desarrollen una actividad de especial interés económico para España.
- Profesionales altamente cualificados.
- Investigadores que realicen actividades de investigación tanto en organizaciones públicas como privadas, impulsándose de esta forma la inversión privada en actividades de I+D+i; y Profesores contratados por universidades, órganos o centros de educación superior e investigación o escuelas de negocio.
- Profesionales que efectúen movimientos intraempresariales: La nueva Directiva 2014/66/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, posterior en el tiempo a la Ley 14/2013, sigue esta misma línea de facilitar las condiciones de entrada y residencia en el marco de los traslados intraempresariales. Ante ello, buena parte de los aspectos regulados por la normativa europea ya se encuentran recogidos en el ordenamiento nacional (aspecto ya comunicado formalmente a la Comisión) salvo lo relativo a la intramovilidad, en cuya transposición se está trabajando.

En relación con tales colectivos y para facilitar de forma efectiva la entrada y permanencia de los nacionales de terceros países se han introducido las siguientes novedades:

- Se ha articulado un procedimiento ágil y específico para la tramitación de estas autorizaciones. Este procedimiento se caracteriza por: plazos más breves, (los visados se tramitan en un plazo de 10 días hábiles y las autorizaciones de residencia en un plazo de 20); centralización en ventanilla única; y, personal especializado.

- Se ha establecido un permiso único. La autorización de residencia permite residir y trabajar, y es válida en todo el territorio nacional, eliminándose, de esta forma, las barreras a la unidad de mercado.

- No se aplica la situación nacional de empleo (test de mercado laboral) ya que sus actividades y proyectos contribuyen al crecimiento económico, impulsan la internacionalización de la economía y aportan valor añadido.

-Se establecen facilidades en la reagrupación familiar: tramitación conjunta de las autorizaciones de residencia de cónyuges e hijos y posibilidad de trabajar para el cónyuge.

1.2 Actuaciones de promoción

Debido a su reciente aprobación y la particularidad de sus destinatarios (sujetos internacionales), en 2014 y 2015 se han llevado a cabo diversas **actuaciones de promoción** de la Sección 2ª del Título V de la Ley 14/2013. De forma conjunta y coordinada, la Secretaría General de Inmigración y Emigración, la Secretaría de Estado de Comercio, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, han impulsado un importante programa de difusión con distintos agentes tanto de naturaleza pública como privada con el fin de dar a conocer y explicar la Ley. Se ha enfatizado la actuación con los actores que pueden servir de multiplicadores de la difusión de la ley, a través de un sistema de capilaridad. Ver epígrafe 3.1.

1.3 Evaluación de la nueva concepción de la política migratoria española

En el último cuatrimestre de 2014 y primer trimestre de 2015 se ha trabajado en la **elaboración de un Informe de evaluación** de la sección de movilidad internacional. El citado Informe da cumplimiento a lo establecido en la Disposición Final Undécima de la Ley 14/2013 que señala lo siguiente: *"anualmente, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a propuesta conjunta con los Ministerios de de Asuntos Exteriores y Cooperación, de Interior, de Economía y Competitividad presentará un informe en el Consejo de Ministros sobre la aplicación de la Sección 2ª del Título V de esta Ley"*.

Del informe se extrae que la nueva regulación ha logrado compatibilizar el control de los flujos migratorios con las necesidades económicas y comerciales a las que se enfrenta España en un entorno globalizado, permitiendo remover los obstáculos a la inversión, el talento y el emprendimiento extranjero. Si bien, es necesario continuar trabajando para mejorar la eficacia del sistema para la atracción de talento, emprendimiento e inversión extranjera.

De acuerdo con el Informe, transcurrido más de un año desde su entrada en vigor, el valor estimado de la inversión recibida ha alcanzado los 694 millones de euros y, en lo referente a la creación de empleo, se ha estimado una creación de 12.685 puestos de trabajo, de los cuales: 8.581 puestos se trata de empleos de carácter directo mientras que 4.104 serían puestos generados al amparo de la Ley de forma indirecta.

1.4 Actuaciones previstas para 2015

Actuaciones de fomento

Se continuarán con las actuaciones de fomento (i.e. acciones de difusión, suscripción de acuerdos internacionales para lograr una apertura recíproca para las empresas españolas en otros Estados clave, etc.).

Actuaciones normativas

El Informe de evaluación contiene algunas recomendaciones para incrementar el potencial impacto del nuevo marco de movilidad, entre ellas, destacan las recomendaciones de carácter normativo. A la vista de estas recomendaciones, en 2015 se trabajará en (1) la modificación de ciertos aspectos previstos en la Sección de movilidad internacional y en (2) la aprobación del texto reglamentario de desarrollo de la misma.

2. Instrumentos en relación con la migración vinculada al Comercio

Como ejemplo del vínculo creciente entre migración y comercio, el 10 de junio de 2014, se ha firmado un Memorando de entendimiento entre España y México con objeto de facilitar la entrada y permanencia en los respectivos territorios por razones de mutuo interés económico de inversores, emprendedores, profesionales altamente cualificados, investigadores, profesionales que efectúen movimientos intraempresariales dentro de la misma empresa o grupo de empresas, y los familiares de los anteriores. Para ello se promoverá la eliminación de trabas y barreras administrativas injustificadas que dificulten su entrada y su permanencia, y se intentará reducir al máximo los plazos de resolución de los visados y autorizaciones. Además, se está trabajando en la firma de instrumentos similares con otros países con los que existe mutuo interés económico.

Desde una perspectiva multilateral, España ha participado activamente en la elaboración y firma de la Declaración de Veracruz: documento derivado de la XXIV Cumbre Iberoamericana celebrada a principios de diciembre que hace referencia expresa al talento como "*uno de los motores del desarrollo*" y a "*la movilidad de esos talentos, dentro del Espacio Iberoamericano*". En la Declaración se acuerda la elaboración de un futuro "*Convenio-Marco Iberoamericano, de participación voluntaria, que permita impulsar dentro del Espacio Iberoamericano: la facilitación de prácticas (...), la movilidad intraempresarial de directivos y trabajadores; la movilidad de profesionales titulados e investigadores; la movilidad de inversores y emprendedores. Dicho Convenio-Marco deberá contemplar (...) las mejores vías para remover obstáculos a esa movilidad sean de índole migratoria, profesional o educativa (...)*".

3. Acuerdos bilaterales para la movilidad de jóvenes profesionales

En septiembre de 2014 se ha firmado un nuevo Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de Australia relativo al programa de movilidad para jóvenes con la finalidad de permitir ampliar la experiencia vital de estos jóvenes, practicar idiomas extranjeros y adquirir una experiencia profesional o vital.

Asimismo, se ha mejorado la aplicación de los acuerdos vigentes para la movilidad de jóvenes profesionales con Canadá y Nueva Zelanda.

Como actuaciones previstas para 2015, junto con la posible firma de acuerdos similares con otros países, se trabajará en la promoción de estos acuerdos para que se incremente su conocimiento entre los nacionales de los países firmantes.

4. Migración laboral

La administración española ha concentrado sus esfuerzos en atemperar las consecuencias de la crisis sobre la población extranjera. Con la finalidad de alcanzar dicho objetivo, se pueden distinguir dos actuaciones principales. De un lado, el impulso de la contratación de extranjeros ya residentes y nacionales. De otro lado, evitar la irregularidad sobrevenida. Ambas actuaciones se explican a continuación.

4.1 Impulso de la contratación de extranjeros ya residentes y nacionales

En relación con la contratación de los extranjeros ya residentes y dado (1) el perfil de éstos (generalmente, de cualificación media-baja) y (2) las actuales necesidades del mercado de trabajo español se torna como un eje fundamental de la política migratoria y de empleo la mejora de la empleabilidad (con la finalidad de adecuar las habilidades y capacidades de la mano de obra, tanto nacional como extranjera, a las necesidades del mercado de trabajo) mediante las políticas activas de empleo (ver epígrafe 2.1.1). Este impulso de la contratación de extranjeros ya residentes se corresponde, a su vez, con una adecuación de las contrataciones en el exterior a las necesidades del mercado de trabajo.

Mejora de la empleabilidad

En aras de continuar con la mejora de la coordinación entre las distintas Administraciones implicadas en la realización de las acciones y medidas de políticas activas de empleo, de cara a conseguir una eficaz utilización de los recursos destinados a facilitar la inserción, se ha aprobado el Plan Anual de Política de Empleo 2014 (Resolución de 16 de septiembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de septiembre de 2014)¹. Este Plan constituye la concreción anual de la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016. Los servicios (acciones) y programas (medidas) del Plan 2014 que se desarrollen por los Servicios Públicos de Empleo se agrupan, de forma resumida, en torno a los cinco objetivos estratégicos siguientes:

1. Mejorar la empleabilidad de los jóvenes y poner en marcha el Plan de Implementación de la Garantía Juvenil en España.
2. Favorecer la empleabilidad de otros colectivos especialmente afectados por el desempleo: mayores de 55 años, desempleados de larga duración y beneficiarios del PREPARA.
3. Mejorar la calidad de la formación profesional para el empleo.
4. Reforzar la vinculación de las políticas activas y pasivas de empleo.
5. Impulsar el emprendimiento.

¹ Se recuerda que el Plan Anual de Política de Empleo es un instrumento anual de coordinación del Sistema Nacional de Empleo, del cual forman parte tanto el Servicio Público de Empleo Estatal como los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas. En este plan se concretan en cada ejercicio, por un lado, los objetivos de la Estrategia Española del Empleo a alcanzar en todo el Estado y en las distintas Comunidades Autónomas y, por otro lado, los indicadores que se utilizarán para conocer el grado de cumplimiento de los mismos. Se configura, por tanto, como un instrumento de evaluación de las acciones y medidas de políticas activas de empleo desarrolladas tanto por el Servicio Público de Empleo Estatal, como por los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas.

Los nacionales de terceros países podrán en su condición de trabajadores participar en los servicios y acciones que se promuevan.

Como ejemplo de esta participación, el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece entre los requisitos para inscribirse en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil una referencia a "*los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar*" (extranjeros que podrán inscribirse en dicho Sistema).

El impulso a la contratación de extranjeros ya residentes (mediante la mejora de su empleabilidad) se ha visto acompañado por una adecuación de las contrataciones en el exterior a las necesidades de mano de obra. Ello supone que los instrumentos que permiten la contratación de nacionales de terceros países no residentes (el Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura y la contratación a través de la gestión colectiva de contrataciones en origen) se hayan mantenido exclusivamente en relación con los países con los que existe un acuerdo de cooperación para la ordenación de flujos migratorios laborales y para las actividades agrícolas (debido a su consideración como buena práctica de migración circular y de cooperación con los países de origen, como ocurre con Marruecos). En concreto, durante 2014² se prorrogó la vigencia de la Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen exclusivamente a los efectos de la contratación de trabajadores para campañas agrícolas de temporada y dirigido a los países con los que existe acuerdo sobre regulación de flujos, como Marruecos.

4.2 Evitar la irregularidad sobrevenida

En segundo lugar, uno de los ejes de la política migratoria en 2014 sigue siendo evitar la irregularidad sobrevenida. Mediante el Informe de esfuerzo de integración, el extranjero puede seguir manteniendo su estatus migratorio aun cuando haya perdido su empleo o no encuentre una oferta de trabajo. Se trata de evitar así que el extranjero integrado en la sociedad española y que, previamente, ha contribuido al sistema de seguridad social, se vea abocado a una situación de irregularidad ante las dificultades de acceder al mercado de trabajo. Ver epígrafe 2.1.1.

1.2.2. Esfuerzos para evitar el "dumping social"

Medidas para evitar el *dumping social*.

La normativa general de extranjería prevé un **control previo de los aspectos laborales** a la hora de proceder a la concesión de una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena. En este sentido, entre la documentación que se debe presentar, se encuentra el contrato de trabajo. Y las condiciones fijadas en este contrato deben ajustarse a las establecidas en la normativa vigente y el convenio colectivo aplicable para la misma actividad, categoría profesional y localidad.

² Orden ESS/2445/2013, de 23 de diciembre, por la que se proroga la vigencia de la Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012.

En cuanto a las autorizaciones previstas en la Ley 14/2013, la Unidad de Grandes Empresas (UGE) efectúa una comprobación de las altas en seguridad social para garantizar el mantenimiento de las condiciones ya que la normativa prevé como una de estas condiciones: que se cumplan las **obligaciones en materia de Seguridad Social** así como fiscales. Además, la UGE realiza un análisis individualizado de las condiciones de trabajo en el caso de las autorizaciones para profesionales altamente cualificados. Este análisis individualizado se efectúa con el fin de determinar que, efectivamente, el extranjero va a desempeñar una tarea como altamente cualificado y de evitar el empleo de esta figura como mecanismo para facilitar la contratación de extranjeros no residentes de baja cualificación.

De otro lado, y como forma de **control posterior**, es fundamental la actuación inspectora. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social verifica que se de cumplimiento a las obligaciones laborales y de seguridad social, también en el marco de la contratación de extranjeros.

En 2014 se ha trabajado en el Proyecto de Ley ordenadora del sistema de la inspección de trabajo y Seguridad Social. El Proyecto de Ley supone la actualización de la normativa vigente, que data de 1997 y permitirá hacer de la Inspección un instrumento mejorado de lucha contra el fraude laboral.

En el ámbito de la lucha contra el fraude, en 2014 se ha continuado con el Plan Integrado de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que se implementó en 2013 (tal y como se informó el año pasado), con funciones operativas, especialmente en el desarrollo de labores de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.

1.2.3. 1.2.4. Políticas/medidas dirigidas a la facilitación de la admisión y residencia de las siguientes categorías de inmigrantes.

A. Profesionales altamente cualificados

La Ley 14/2013 ha establecido un régimen específico de admisión y residencia en supuestos de interés económico general y, en concreto, para los profesionales altamente cualificados. Éste se erige como elemento de atracción y retención del talento extranjero a nuestro país.

Este régimen coexiste con las disposiciones de la Ley Orgánica 4/2000 y su normativa de desarrollo sobre autorización de trabajo para trabajadores altamente cualificados titulares de una tarjeta azul (resultantes de la transposición de la Directiva de Tarjeta azul).

El régimen de la Ley (junto con las novedades que incorpora, con carácter general, la Ley 14/2013: ver apartado 1.2.1) se caracteriza por los siguientes elementos.

-El profesional altamente cualificado se encuentra, en todo momento, **esponsorizado** por la empresa/empleador.

-Se configura como un **employer lead system**.

-Se efectúa un **análisis caso por caso**.

-**No** se aplica **situación nacional de empleo**.

B. Traslados intraempresariales

La Ley 14/2013 ha establecido un régimen específico de admisión y residencia para los **traslados intraempresariales** (artículo 73) que se definen como: "Extranjeros desplazados a España en el marco de una relación laboral, profesional o por motivos de formación profesional, con una empresa o grupos de empresas establecidas en España o en otro país".

Se incluyen, por tanto, dentro del ámbito personal de aplicación de la Ley 14/2013, los desplazados entre empresas o grupos de empresas así como los profesionales independientes (IP, en inglés) y los empleados por los proveedores de servicios (en inglés, CSS) –desplazados en virtud de un acuerdo entre dos empresas que no forman parte del mismo grupo pero que tienen una relación comercial-. Estas dos últimas categorías se insertan, a su vez, en las categorías de MODO 4 negociadas en el marco de los acuerdos comerciales. De este modo, España ha visto mejorada su posición negociadora en el ámbito comercial.

A la vista de la Ley 14/2013 y de la Directiva ICT, se concluye que el ámbito de aplicación de los traslados intraempresariales previstos en la Ley es más amplio que el previsto en la Directiva ICT (solo aplicable a los directivos, especialistas y trabajadores en formación). Esta diferencia en el ámbito de aplicación y, en virtud de la habilitación contenida en el artículo 2.3 de la Directiva que prevé el mantenimiento de regímenes nacionales paralelos en las categorías no reguladas por la normativa comunitaria, determina que el Informe de evaluación de la Ley recoja como recomendación normativa efectuar en la Ley 14/2013 una distinción entre:

-autorización de traslados intraempresariales ICT-UE para los supuestos integrados en el ámbito de la Directiva.

-y, autorización de traslados intraempresariales nacional para los restantes supuestos (sin intramovilidad).

C. Trabajadores de temporada (seasonal workers)

Para el año 2014, mediante Orden ESS/2445/2013, se prorrogó la vigencia de la Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012, exclusivamente a los efectos de la contratación de trabajadores para campañas agrícolas de temporada y preferentemente con los países con los que existe acuerdo sobre regulación de flujos migratorios.

Su mantenimiento se debe a su consideración como buena práctica en migración circular de cooperación con los países de origen, como ocurre con Marruecos (ver epígrafe 1.2.1).

En 2014 se aprobó la Directiva 2014/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre las condiciones de entrada y estancia de nacionales de terceros países para fines de empleo como trabajadores temporeros. Sus previsiones ya estaban

recogidas en el ordenamiento español por lo que no se prevé ninguna medida adicional de transposición.

D. Emprendedores extranjeros

La Ley 14/2013 ha introducido un régimen específico, de carácter selectivo, para la admisión y residencia de emprendedores extranjeros que pretendan desarrollar en España una actividad de especial interés económico.

Existen dos modalidades, un visado de hasta un año para realizar actividades prospectivas y una autorización de residencia que pueden solicitar extranjeros con un proyecto empresarial de interés para España que se encuentren ya residiendo o que estén fuera del territorio nacional. Este elemento se torna fundamental puesto que de acuerdo con el estudio Open for Business de la OCDE, una de las principales fuentes de emprendimiento extranjero es el colectivo de extranjero que ya reside en el país; siendo clave la facilitación del cambio de estatus. Con ello se está aprovechando el potencial emprendedor de estudiantes internacionales de Escuelas de negocios.

Las principales características de este régimen son:

-Se efectúa un **análisis del proyecto** por el Ministerio de Economía y Competitividad desde una perspectiva económica-comercial que atiende al **plan de negocio** y al modo en el que el proyecto influye en el interés general del país.

-Se emite una única autorización que habilita para residir y trabajar.

-No existen barreras a la unidad de mercado puesto que la autorización es válida para todo el territorio nacional.

Este nuevo régimen ha sido positivamente valorado por organizaciones así como por la prensa internacional.

En 2015 se va a potenciar la difusión de esta figura para incrementar su empleo por parte de extranjeros.

E. Aupairs

No se ha realizado ninguna actuación sobre este colectivo de extranjeros.

F. Otros

Inversores extranjeros

La normativa española de extranjería carecía, hasta septiembre de 2013, de un régimen específicamente diseñado para la categoría de inversores extranjeros que se ajustase a sus necesidades y características. Ello obligaba a los inversores a solicitar un visado (que, en ningún caso habilitaba a residir) y una autorización de residencia no lucrativa que exigía, para su renovación, residencia efectiva en el país pese a que el inversor, por su perfil, viaja de un país a otro y se queda un tiempo mayor o menor para ver cómo evoluciona su inversión.

La entrada en vigor y aplicación de la Ley 14/2013 ha supuesto, para este colectivo, el establecimiento de una política específica para la atracción de inversión extranjera a

nuestro país en la medida en que efectúen una inversión significativa de capital que se define en atención a los siguientes parámetros:

a) Inversión en activos mobiliarios:

*Dos millones de euros en títulos de deuda pública española.

*Un millón de euros en acciones o participaciones sociales de empresas españolas.

*Un millón de euros en depósitos bancarios en entidades financieras españolas.

b) Inversión en activos inmobiliarios en España por un valor igual o superior a quinientos mil (500.000) euros.

c) La puesta en marcha de un proyecto empresarial que vaya a ser desarrollado en España y que sea acreditado como de interés general, para lo cual se valorará el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

*Creación de puestos de trabajo.

*Realización de una inversión con impacto socioeconómico de relevancia en el ámbito geográfico en el que se vaya a desarrollar la actividad.

*Aportación relevante a la innovación científica y tecnológica.

Tanto el visado de residencia para inversores como la autorización de residencia se regulan de forma flexible, atendiendo al perfil específico de la categoría. En este sentido, no se les exige residencia efectiva.

Teniendo en consideración las recomendaciones del Informe de evaluación en 2015 se trabajará en una posible reforma normativa de la sección de movilidad internacional así como su desarrollo reglamentario con objeto de profundizar o concretar aspectos importantes para este colectivo en aras de mayor seguridad jurídica de cara a impulsar la eficiencia del esquema.

A. Residencia de larga duración

La normativa de extranjería establece que la residencia de larga duración es la situación que autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente, en las mismas condiciones que los españoles. Se encuentra regulada en el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (artículos 16 al 19), y 147 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (RLOEX), y distingue entre un sistema nacional y una residencia de larga duración-UE. La redacción de estos artículos no ha experimentado cambios en el año 2014.

De acuerdo con los mismos y sin carácter exhaustivo, tendrán derecho a residencia de larga duración los que hayan tenido residencia temporal en España durante cinco años de forma continuada, que reúnan las condiciones que se establezcan reglamentariamente. A los efectos de obtener la residencia de larga duración

computarán los periodos de residencia previa y continuada en otros Estados miembros, como titular de la tarjeta azul de la UE.

Los extranjeros residentes de larga duración en otro Estado miembro de la Unión Europea podrán solicitar por sí mismos y obtener una autorización de residencia de larga duración en España cuando vayan a desarrollar una actividad por cuenta propia o ajena, o por otros fines, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. No obstante, en el supuesto de que los extranjeros residentes de larga duración en otro estado miembro de la Unión Europea deseen conservar el estatuto de residente de larga duración adquirido en el primer estado miembro, podrán solicitar y obtener una autorización de residencia temporal en España.

B. Igualdad de trato

La Ley Orgánica 4/2000 establece un amplio catálogo de derechos de los extranjeros en España, que se caracteriza por la igualdad de trato.

En concreto, su artículo 2 bis afirma que *"todas las Administraciones públicas basarán el ejercicio de sus competencias vinculadas con la inmigración en el respeto, entre otros principios, al reconocimiento del principio de no discriminación y, consecuentemente, el reconocimiento de iguales derechos y obligaciones para todos los que vivan o trabajen legalmente en España"*.

Por su parte, el **artículo 3.LOEX. señala que** *"Los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles"*.

Finalmente, el artículo 23 efectúa una prohibición de actos discriminatorios; siendo éstos definidos del siguiente modo: *"representa discriminación todo acto que, directa o indirectamente, conlleve una distinción, exclusión, restricción o preferencia contra un extranjero basada en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico, las convicciones y prácticas religiosas, y que tenga como fin o efecto destruir o limitar el reconocimiento o el ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el campo político, económico, social o cultural"*.

El amplio catálogo de derechos no ha experimentado a lo largo de 2014 variaciones sustanciales. Las previsiones recogidas en la Directiva de Permiso único (Directiva 2011/98) ya estaban ampliamente reconocidas por el derecho español y el legislador no ha hecho uso de las limitaciones permitidas por la Directiva.

C. Movilidad intracomunitaria

En el año 2014 no se ha efectuado ninguna modificación en relación con el derecho a la movilidad intracomunitaria que determinadas Directivas reconocen a los nacionales de terceros países y que fueron ya transpuestas al ordenamiento español.

1.3. Estudiantes e investigadores

1. Estrategia de Internacionalización y Movilidad de la Universidad Española

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en coordinación con la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Economía y Competitividad, y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y con la participación de representantes del Sector Universitario español, ha creado el Grupo de Trabajo de Internacionalización de Universidades, para la coordinación de los trabajos de elaboración de la Estrategia de Internacionalización de la Universidad Española.

La Estrategia de Internacionalización está llamada a coordinar y reforzar las iniciativas que el Ministerio de Educación viene impulsando en los últimos meses, como la firma de Acuerdos para favorecer la cooperación universitaria y la movilidad con países tales como Brasil, Ecuador, China, Kenia, Turquía y Marruecos. Parte de un análisis de las fortalezas y debilidades, así como de las oportunidades y amenazas que se plantean, y desarrolla un **plan ejecutivo** basado en acciones concretas que permitan al sistema universitario español **posicionarse** de manera destacada en la escena internacional en base a una oferta atractiva y competitiva en torno a dos ejes fundamentales: la lengua y la calidad.

La Estrategia ha sido presentada en septiembre de 2014 con el principal objetivo de consolidar un sistema universitario fuerte e internacionalmente atractivo que promueva la movilidad de entrada y salida de los mejores estudiantes, profesores, investigadores y personal de administración y servicios, la calidad educativa, el potencial del español como idioma para la educación superior, la internacionalización de los programas formativos y actividades de I+D+i, contribuyendo a la mejora del atractivo y de la competitividad internacional de España, así como al desarrollo socioeconómico de su entorno próximo basado en el conocimiento.

2. Eliminación de los obstáculos al acceso a la universidad de alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros

-Pruebas de acceso

La internacionalización de las universidades españolas exige eliminar aquellos elementos procedimentales que obstaculicen el acceso a las mismas de alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros. De acuerdo con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el principal motivo que explica el número reducido de alumnos extranjeros en las enseñanzas universitarias oficiales de Grado es que los requisitos de acceso a las mismas suponían un auténtico obstáculo para los alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros.

Por ello, la LOMCE³ ha modificado en su artículo 38 los requisitos de acceso al sistema universitario español. Con esta nueva regulación, los alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros ya no tendrán que superar la prueba de acceso a la universidad como requisito de acceso, sino que se atenderá a la calificación de Bachillerato o equivalente y superar, en su caso, los procedimientos que a tales efectos establezcan las propias universidades.

³ Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

En el caso de los titulados y tituladas en Bachillerato Europeo y en Bachillerato internacional y estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, se establece como requisito de acceso la credencial expedida de acuerdo con la normativa vigente y se establecen los mismos criterios de admisión que puedan fijar las Universidades para los estudiantes en posesión del título del Sistema Educativo Español. Los estudiantes procedentes de sistemas educativos con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento de títulos en régimen de reciprocidad podrán acceder a los estudios oficiales de Grado previa homologación de sus estudios, de acuerdo con los criterios de admisión específicos establecidos por las Universidades y sujetos a regulación normativa.

-Grupo de trabajo en materia de sistema de visados y autorizaciones de residencia

En 2015, en el contexto de la Estrategia de Internacionalización, se ha creado un grupo de trabajo interministerial integrado por representantes de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y del ICEX.

Este grupo en el ámbito de los estudiantes internacionales ha acordado las siguientes medidas a corto plazo:

-Establecimiento, en colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de mecanismos de simplificación en la tramitación de los visados para estudiantes internacionales.

-Elaboración de unos folletos conjuntos para estudiantes internacionales (UE y de terceros países).

-Difusión de los acuerdos de movilidad de jóvenes firmados con Canadá, Australia y Nueva Zelanda.

-Participación en las jornadas de la Comisión de Internacionalización y Cooperación de las Universidades Españolas (CICUE)⁴ con una sesión explicativa del sistema de visados y autorizaciones para estudiantes.

3. Atracción de investigadores y profesores extranjeros: régimen específico de entrada y residencia

La Ley 14/2013 incluye un régimen específico y facilitado de admisión dirigido a los extranjeros que deseen realizar actividades de formación, investigación, desarrollo e innovación en entidades públicas o privadas y comprende a:

i) Investigadores

⁴ La Comisión de Internacionalización y Cooperación de las Universidades Españolas (CICUE), está integrada por los máximos responsables de política de internacionalización y cooperación al desarrollo de las universidades españolas y su finalidad principal es la de liderar y coordinar las actuaciones de las universidades en materia de internacionalización y cooperación al desarrollo con el fin de potenciar una colaboración más estrecha entre ellas.

a) El personal investigador al que se refiere la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

b) El personal científico y técnico que lleve a cabo trabajos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, en entidades empresariales o centros de I+D+I establecidos en España.

c) Los investigadores acogidos en el marco de un convenio por organismos de investigación públicos o privados, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

ii) Los profesores contratados por universidades, órganos o centros de educación superior e investigación, o escuelas de negocios establecidos.

Este régimen que facilita la contratación de investigadores y profesores se erige como un elemento clave para la atracción y retención del talento extranjero. No obstante, en 2015, el grupo de trabajo ha detectado que continúa existiendo un gran desconocimiento por parte de los potenciales beneficiarios de la Ley, por lo que es necesario realizar un esfuerzo de divulgación.

Para ello se están realizando las siguientes medidas:

-Elaboración de unos folletos conjuntos sobre la contratación de profesores e investigadores. Y;

-Participación en las jornadas de CICUE con una sesión explicativa del nuevo modelo.

1.4. Reunificación familiar

Aun cuando a lo largo del año 2014 no se ha producido ninguna novedad normativa sobre reunificación familiar, conviene recordar en este punto que la Ley 14/2013 introduce un régimen específico de reunificación familiar caracterizado por la tramitación conjunta (solicitud conjunta y simultánea o sucesivamente) de los visados y autorizaciones del extranjero así como de los miembros de su familia: cónyuge e hijos menores de 18 años o mayores de esa edad que no sean objetivamente capaces de proveer sus propias necesidades debido a su estado de salud.

Las autorizaciones que se emiten para estos familiares tienen la consideración de permiso único y, por tanto, habilitan para trabajar (si superar la edad laboral).

Para la reagrupación familiar de colectivos no incluidos en la Ley 14/2013, se sigue aplicando la normativa general sobre reagrupación familiar establecida en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (artículos 16 al 19), y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (artículos 52 a 61), sin que se hayan producido cambios significativos en la regulación de la materia.

1.5. Gestión de la migración y la movilidad

1.5.1. *Estadísticas*

Se completará separadamente a 31 de marzo de 2015.

1.5.2. *Gobernanza Schengen*

De un lado, España no ha reintroducido controles temporales en las fronteras interiores en 2014.

De otro lado, se están adoptando las actuaciones necesarias para adaptarse al nuevo Mecanismo de Evaluación Schengen de acuerdo con la Regulación 1053/2013 mediante la designación de expertos en el control de fronteras y en las evaluaciones de retorno así como en relación con el punto nacional de contacto para visitas no anunciadas a las fronteras interiores.

1.5.3. *Asegurar que todos los Estados miembros disponen de efectivos sistemas de gestión de la migración con la finalidad de responder adecuadamente ante un cambio en el carácter de la presión migratoria.*

Importancia de la colaboración

La colaboración con los países de origen y tránsito de los inmigrantes se configura como un elemento esencial para el control de las fronteras externas dentro de la prevención y lucha contra la inmigración irregular y permite responder de forma adecuada ante cambios en las presiones migratorias.

En concreto, las autoridades españolas colaboran activamente con las autoridades de terceros países en materia de prevención y lucha contra la inmigración irregular, así como en el asesoramiento y formación de las autoridades policiales de dichos países encargados de tales funciones, principalmente con países de África occidental y países sudamericanos. A través de dicha cooperación se intenta mejorar la eficacia de las investigaciones, la potenciación de la lucha contra el tráfico de personas, trata de personas y la detección de la falsificación de documentos de identidad y de viaje.

Junto a tales actuaciones, los acuerdos bilaterales sobre regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales se configuran como un elemento fundamental del modelo migratorio español que permiten, de un lado, adecuar la demanda y oferta de trabajo; y, de otro, avanzar en la lucha contra la inmigración irregular. Hasta la actualidad, España ha firmado seis acuerdos bilaterales de este tipo con Colombia, Ecuador, República Dominicana, Marruecos, Mauritania y Ucrania. A lo largo de 2014, no se ha procedido a la firma de nuevos Acuerdos bilaterales en materia de inmigración; si bien y debido a su importancia, se continúa trabajando en el marco de los Acuerdos ya existentes, como en el caso de Marruecos, para la contratación colectiva de trabajadores de temporada.

Situación de Ceuta y Melilla

En el primer semestre de 2014, la fuerte presión migratoria irregular a la que se encuentran sometidas Ceuta y Melilla se ha visto intensificada tal y como se ha reflejado en un mayor número de intentos de salto de valla.

El Informe de FRONTEX sobre control de fronteras del tercer trimestre de 2014 muestra una leve disminución de la presión migratoria debido a las mejoras técnicas y operativas introducidas⁵. Si bien, las cifras, de carácter elevado, ponen de manifiesto la importancia de acompañar, el esfuerzo individual de cada país, con medidas adoptadas a escala europea de forma que el Estado pueda hacer frente de forma adecuada a los cambios en las presiones migratorias.

Además, el mayor número de entradas irregulares ha generado una clara situación de sobreocupación en el Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (conocidos como CETI), de Melilla. Se está realizando un gran esfuerzo para garantizar en todo momento la acogida adecuada de los extranjeros.

En 2015 se está trabajando en una reforma de la Ley Orgánica de Extranjería con el fin de articular una respuesta adecuada a la especial situación de Ceuta y Melilla a la que vez que se salvaguarda el respeto al principio de no devolución. Es especialmente importante destacar la apertura de oficinas protección internacional en los puestos fronterizos de Ceuta y Melilla.

2. INTEGRACIÓN

2.1. Estadísticas

Se completará separadamente a 31 de marzo de 2015.

2.1.1. Promoción de la integración de los migrantes a través de la participación socio-económica

La crisis económica y el deterioro del mercado de trabajo han afectado, con especial intensidad, a la población extranjera residente en España que ocupaban, en una gran mayoría, puestos poco cualificados en sectores especialmente afectados por la crisis (construcción y servicios).

Para paliar los efectos de esta situación se está actuando a través de una doble vía:

- la política social general.
- la política migratoria de integración.

En el primer eje, el Plan Nacional de Acción para la inclusión social 2013-2016⁶ identifica a la población inmigrante como uno de los grupos vulnerables de la sociedad española ante la mayor incidencia de la crisis y las mayores tasas de pobreza. Ello implica centrar en este grupo un esfuerzo adicional de inclusión social.

⁵ Disponible en: http://frontex.europa.eu/assets/Publications/Risk_Analysis/FRAN_Q3_2014.pdf

⁶ Disponible en:
http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/inclusionSocial/docs/PlanNacionalAccionInclusionSocial_2013_2016.pdf

En segundo lugar, la política de integración se erige como una de las líneas fundamentales de actuación de la política migratoria en España y tiene como principal objetivo: paliar los efectos de la crisis sobre la población extranjera; a través de múltiples medidas.

A. Medidas destinadas a mejorar las habilidades lingüísticas de los migrantes y el rendimiento en el sistema educativo

Programas de acogida integral

Estos programas de carácter integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad social o riesgo de exclusión social, priorizan a personas en situación de especial vulnerabilidad: mujeres, jóvenes, niños y niñas, personas mayores, analfabetas o con discapacidad y víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Con tales programas, se pretende proporcionar a las personas inmigrantes las herramientas necesarias para alcanzar un grado de autonomía suficiente para el acceso a bienes y servicios, el ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes en igualdad de condiciones respecto de la población autóctona. En el marco de estas actuaciones se desarrollan, entre otras acciones:

- La enseñanza de la lengua de la sociedad de acogida.
- Suministro de material o ayudas económicas para cubrir necesidades básicas.
- Gastos sanitarios y farmacéuticos no cubiertos por la Sanidad Pública.

La enseñanza del idioma

El conocimiento del idioma es un aspecto fundamental para la integración de los extranjeros. Por ello, el Informe de esfuerzo de integración, al que se aludirá más adelante, atiende al aprendizaje de la lengua para valorar el grado de integración del extranjero en la sociedad de residencia y el conocimiento de la lengua se configurará como un requisito para el acceso a la nacionalidad en la reforma prevista para el acceso a la nacionalidad por residencia.

Rendimiento de los migrantes en el sistema educativo

La enseñanza se configura como el principal ámbito de integración de los menores puesto que la educación se erige en el principal instrumento de movilidad social (ayudando a superar barreras económicas y sociales y mejorando las expectativas para el futuro).

En el caso español, la enseñanza posee carácter obligatorio y gratuito para todos los menores de 16 años con independencia de su situación administrativa. Además, la acreditación de la escolarización de los menores es un requisito que se exige a los padres en el momento de la renovación de su permiso de residencia y también habrá de ser acreditado en la solicitud de residencia de larga duración.

De otro lado, el incremento notable del alumnado extranjero en los centros educativos españoles ha determinado que la educación intercultural sea una de las grandes líneas de interés del Ministerio de Educación. En este sentido, se identifican como principios

del sistema educativo: la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias; y la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales. Unos principios que ya se recogían en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE) y que se han reforzado con la aprobación en 2013 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)⁷.

La igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación se garantiza a través de una serie de medidas y programas que presentan los siguientes objetivos:

- a. Evitar la segregación escolar.
- b. Mejorar la convivencia entre el alumnado: Planes de Convivencia.
- c. Impulsar la inclusión social, cultural y educativa de niños y niñas (Programa MUS-E dentro del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y la fundación Yehudi Menuhin España comenzó en España en el curso 1997-1998 en centros escolares de Ceuta y Melilla).
- d. Formación de maestros y profesionales de la enseñanza en el respeto a los Derechos Humanos.

Junto a las actuaciones anteriores, la diversidad cultural, el desconocimiento de la lengua española o autonómica, la escolarización tardía o irregular u otras circunstancias, generan desequilibrios educativos que es necesario corregir mediante **programas educativos extracurriculares** dirigidos a satisfacer las necesidades específicas de apoyo educativo, compensación de desigualdades en educación, prevención del absentismo escolar, participación de las familias en el centro educativo, el riesgo de abandono escolar prematuro o la sensibilización en las aulas frente a la violencia o el racismo. Estos programas educativos extracurriculares se desarrollan por las entidades sociales sin fin de lucro vía subvenciones de la Dirección General de Migraciones o, en su ámbito territorial correspondiente, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

B. Integración de los migrantes en el mercado de trabajo

La integración de los migrantes en el mercado de trabajo se articula a través de **políticas activas de empleo** (ver epígrafe 1.2.1) cuyo objetivo es desarrollar programas y medidas de orientación, empleo y formación con el fin de mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados en el mercado de trabajo y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como la de fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

En el diseño de estas políticas activas de empleo se tienen en cuenta las necesidades de los demandantes de empleo, así como los requerimientos profesionales de las empresas,

⁷ <https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/10/pdfs/BOE-A-2013-12886.pdf>

prestando una especial atención hacia aquellos colectivos con más dificultades de inserción laboral, ya sea por motivos estructurales o coyunturales.

El colectivo de trabajadores extranjeros participa y es beneficiario de las medidas de políticas activas de empleo, en las mismas condiciones que los desempleados con nacionalidad española, siempre que se encuentren en las circunstancias que se establezcan como requisitos en las acciones que se desarrollan en el marco de estos programas.

Junto con los programas ya existentes el año pasado (a saber, programas de apoyo a la contratación; la información, orientación y búsqueda de empleo y autoempleo; la formación profesional para el empleo, tanto en su vertiente de oferta como de demanda; programa PREPARA y, en íntima conexión con la formación profesional para el empleo, los certificados de profesionalidad) y dirigido específicamente al empleo joven, en 2014 se ha aprobado la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia cuyo artículo 97 establece los requisitos para **inscribirse en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil**. En concreto, su apartado a) establece que podrán efectuar esta inscripción "*los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar*".

De otro lado y con la finalidad de evitar que la situación del mercado de trabajo afecte negativamente a extranjeros plenamente integrados en la sociedad española pero que, al haber perdido su trabajo, no alcancen el periodo mínimo de cotización a la Seguridad Social exigido por nuestra normativa para la renovación de las autorizaciones, se tiene en cuenta el llamado **Informe de esfuerzo de integración**. Este Informe constata el nivel de integración del migrante en la sociedad y trata de **prevenir la irregularidad sobrevenida**, impidiendo que los extranjeros que se encuentren plenamente integrados en la sociedad española se vean perjudicados por la actual situación del mercado de trabajo. De no existir esta posibilidad: trabajadores extranjeros integrados en la sociedad española se verían sometidos a una situación de irregularidad ante la imposibilidad de renovar sus autorizaciones. Esta finalidad los convierte en pieza clave de la política de integración española pues cumplen el objetivo de la misma: paliar los efectos de la crisis sobre la población extranjera.

2.1.2. Promoción de la integración de los migrantes a través de la participación: derechos y obligaciones, igualdad de trato y sentimiento de pertenencia

La participación de los inmigrantes en el ámbito de las actuaciones públicas se articula a través de distintos mecanismos entre los que destaca la promoción del asociacionismo.

El **Foro para la Integración Social de los Inmigrantes** es el órgano estatal cauce para la participación y el diálogo en la búsqueda de soluciones requeridas por la población inmigrada, conjuntamente con otras organizaciones e instituciones. En 2014 se ha nombrado nueva Presidenta del Foro y se ha iniciado el proceso para renovar a sus miembros (vocales) en representación de asociaciones de inmigrantes y refugiados y de

organizaciones sociales de apoyo⁸. En concreto se han recibido 32 solicitudes de participación en el proceso selectivo para cubrir:

- 10 Vocalías para Asociaciones de Inmigrantes.
- 6 Vocalías para Organizaciones Sociales de Apoyo.
- 2 Vocalías para Organizaciones Sindicales.
- 2 Vocalías para Organizaciones Empresariales.

En 2015 se continuará con este proceso de renovación.

Como ejemplo de buenas prácticas se puede mencionar el trabajo que se está haciendo actualmente desde el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes para apoyar y difundir la inscripción en el Censo Electoral de los Extranjeros Residentes en España para poder participar en las próximas Elecciones Municipales de mayo de 2015.

España tiene firmados Acuerdos bilaterales con doce países⁹ a cuyos nacionales se les reconoce el derecho de sufragio en las elecciones municipales en las condiciones establecidas en los mismos. El Foro ha mantenido una primera reunión con los responsables de la Oficina del Censo Electoral y del Ministerio del Interior para intercambiar información y buscar apoyo mutuo para difundir, agilizar y facilitar la inscripción de estos nacionales en el Registro Electoral.

Por su parte, el **Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y No Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico**, promueve el principio de igualdad de trato y no discriminación de las personas por origen racial o étnico en ámbitos como la educación, la sanidad, el acceso a las prestaciones, servicios sociales, a la vivienda, al empleo, a la formación, etc. y en su composición se encuentran organizaciones no lucrativas que trabajan en el ámbito de la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de las personas por su origen racial o étnico.

Junto con los anteriores organismos que promueven la participación de los inmigrantes en las actuaciones públicas, en 2014 se ha trabajado en dos importantes proyectos normativos referidos a las organizaciones y voluntarios que trabajan en favor de los colectivos más vulnerables: los de las **leyes de Voluntariado y del Tercer Sector de Acción Social**. Con las nuevas normas se refuerza el papel de las organizaciones sociales en el diseño y ejecución de las políticas públicas en el campo de los servicios sociales (lucha contra la pobreza, apoyo a los colectivos vulnerables, etcétera.).

Finalmente, la administración española concede un conjunto de subvenciones a **entidades sociales sin ánimo de lucro** (cuyo papel es esencial en materia de integración) con la finalidad de que ésta desarrollen programas que, por ejemplo: fomentan el asociacionismo, participación y cooperación; que promueven la mediación

⁸ Orden ESS/1954/2014, de 21 de octubre, por la que se desarrolla y convoca el proceso selectivo para la designación de vocales del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.

⁹ España mantiene actualmente acuerdos de reciprocidad sobre el reconocimiento del derecho a votar en las elecciones municipales con 12 países (a saber, Noruega, Ecuador, Nueva Zelanda, Colombia, Chile, Perú, Paraguay, Islandia, Bolivia, Cabo Verde, Corea y Trinidad y Tobago). Los ciudadanos de estos países podrán ejercer el voto en las condiciones que se establezcan en los correspondientes acuerdos

intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social; programas dirigidos a la inserción laboral mediante itinerarios individualizados, programas educativos extracurriculares, programas introductorios a la sociedad de acogida y de promoción de la igualdad de trato y no discriminación.

2.1.3. Promoción de la integración de grupos específicos

Infancia

El segundo Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (II PENIA) instrumento integrador de las políticas de infancia y adolescencia en España, recoge entre sus objetivos el de potenciar la atención e intervención social a la infancia y adolescencia en situación de riesgo, desprotección y/o en situación de exclusión social. En este sentido, se contemplan medidas dirigidas a intensificar las actuaciones sobre los niños en familias de origen extranjero como la de fomentar y reforzar los programas de estancias temporales de menores de edad extranjeros en España. El colectivo de los menores extranjeros no acompañados recibe una especial atención.

Ver epígrafe 6.1

Solicitantes y/o beneficiarios de protección internacional: Estrategia integral de atención

Para alcanzar el objetivo general de favorecer la acogida e integración de este colectivo, la Secretaría General de Inmigración y Emigración cuenta con una consolidada estrategia integral de atención, que comprende las siguientes líneas de actuación:

*Una red estatal de acogida, que engloba los Centros de Acogida a Refugiados, dependientes de la Dirección General de Migraciones, destinados a solicitantes y beneficiarios de protección internacional, así como otros dispositivos de acogida, subvencionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y gestionados por entidades colaboradoras, destinados al mismo colectivo.

*Una estrategia de integración que promueve la autonomía progresiva, tras la finalización de la estancia en los centros o dispositivos de acogida, mediante programas y recursos complementarios que faciliten a los beneficiarios desenvolverse en el nuevo entorno, acceder a puestos de trabajo e integrarse en la sociedad de acogida.

Estos programas están gestionados a través de subvenciones concedidas mediante concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para la realización de un programa dirigido a solicitantes y beneficiarios de protección internacional e inmigrantes vulnerables, así como a través de programas cofinanciados por el Fondo Europeo para los Refugiados (FER) y el Fondo Social Europeo (FSE).

El itinerario de inserción lo componen básicamente las dos siguientes fases: una fase de acogida y una fase de integración.

Por lo que respecta a la fase de acogida, tras un primer alojamiento provisional en un recurso de primera acogida, los solicitantes de Protección internacional son trasladados a centros o dispositivos de acogida, bien gestionados por la Dirección General de Migraciones, bien por entidades beneficiarias de subvenciones de la Secretaría General de Inmigración y Emigración para este fin. La estancia en centro de acogida incluye las siguientes prestaciones: alojamiento, manutención, vestuario, gastos de primera necesidad y actividades formativas.

Por lo que respecta a la segunda fase del itinerario de inserción, la fase de integración, ésta se inicia a la salida del Centro o dispositivo de acogida. Esta fase del programa se

gestiona exclusivamente por las entidades subvencionadas y se apoya en el desarrollo de un itinerario de integración y progresiva autonomía en el que se ofrecen ayudas económicas directas a los beneficiarios con el fin de hacer frente a los costes de alquiler de vivienda y manutención, así como gastos de transporte, de educación y sanitarios.

2.1.4. Lucha contra la discriminación

La Estrategia integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, que ya se citó entre otras actividades en el anterior informe, ha sido objeto de desarrollo por las distintas instituciones que tienen encomendado el diseño de políticas para luchar contra este tipo de actitudes. En la actualidad, el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia ha comenzado una evaluación del desarrollo de la Estrategia en el curso de los dos últimos años.

Aunque dicha evaluación todavía no ha concluido, se espera que el informe de evaluación esté finalizado en breve. Este informe constituirá una herramienta de gran utilidad para estudiar la consecución de los objetivos de la Estrategia y también para detectar posibles deficiencias y las posibilidades de algunas de las políticas elaboradas en este ámbito, como primer paso para mejorarlas.

La Estrategia integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia ha permitido desarrollar varias buenas prácticas, de entre las que destaca la colaboración entre distintos organismos públicos.

Entre estas prácticas, algunas de las cuales ya se mencionaron en el anterior informe, cabe destacar el proyecto europeo "Formación sobre Identificación y Registro de Incidentes Racistas". El objetivo de este proyecto es formar a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para detectar y registrar incidentes relacionados con varios artículos del Código Penal relativos al racismo, la xenofobia y la intolerancia. Como consecuencia de este proyecto, el Ministerio del Interior ha publicado en 2014 un informe sobre los incidentes registrados en 2013¹⁰, que recoge un total de 1.172 incidentes calificados como delitos de odio y desglosados en distintas categorías según el perfil de las víctimas y la motivación de la agresión.

En esta misma línea de actuación, el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia ha elaborado un proyecto similar en el marco de PROGRESS, en este caso en el ámbito de la educación primaria y secundaria, encaminado a formar a los profesores, los directores de centros escolares y los tutores en la prevención, la detección y el registro de incidentes relacionados con el racismo, la xenofobia y la intolerancia en centros educativos.

¹⁰ Disponible en:

<http://www.interior.gob.es/documents/10180/1207668/Informe+sobre+los+delitos+de+odio+en+Espa%C3%B1a+2013.pdf/7eeb7e62-9117-47ab-bca0-bf3ed107d006>

Por último, y como ya se mencionó en el anterior informe, el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia ha impulsado también un acuerdo entre varios ministerios, la Fiscalía y el Consejo General del Poder Judicial para formar a funcionarios de Justicia con este mismo objetivo. Se prevé que el primero de estos programas de formación comience en 2015.

Entre los proyectos puestos en marcha por el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia destaca el proyecto "Gestión de la Diversidad en las Medianas y Pequeñas Empresas" (GESDIMEP). El objetivo de este proyecto es la gestión de la diversidad de inmigrantes y minorías étnicas en el lugar de trabajo y en particular en las pequeñas y medianas empresas. La puesta en marcha de este proyecto se anunció ya en el anterior informe, pero concluyó en 2014, con la celebración de la Conferencia Final en Madrid¹¹.

En su calidad de funcionario de enlace nacional con la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), así como con la Oficina de la OSCE para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos (OSCE-ODHIR), el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia ha participado en conferencias internacionales y grupos de trabajo organizados por dichas instituciones. Entre ellos, cabe destacar el Grupo de Trabajo sobre delitos de odio organizado por la FRA. La reunión inaugural del Grupo de Trabajo para la mejora de la elaboración de informes y el registro de delitos de odio en la UE se celebró en Roma, el 4 de noviembre de 2014, con la asistencia de 43 participantes procedentes de 25 Estados miembros de la Unión Europea, de la Comisión Europea y de la Oficina de la OSCE para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos (ODIHR). La reunión fue organizada conjuntamente por la FRA y la Presidencia italiana del Consejo de la Unión Europea. Los resultados de las reuniones del grupo de trabajo se han caracterizado por su concreción y utilidad y han ayudado a la FRA a incrementar su colaboración con las administraciones nacionales. La elaboración de la Estrategia integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y el citado proyecto "Formación sobre Identificación y Registro de Incidentes Racistas" se relacionan en las conclusiones del Grupo de Trabajo entre las buenas prácticas seleccionadas para la lucha contra los delitos de odio.

2.1.5. Cooperación, consulta y coordinación con las partes interesadas y promoción de la acción a nivel local

En 2014 la Administración española ha continuado su política de apoyo a las Entidades locales en el área de integración mediante subvenciones y convenios de colaboración con inclusión de programas de apoyo a la participación de la población inmigrante, por ejemplo: programas que fomentan el asociacionismo, participación y cooperación; que promueven la mediación intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social.

Este tipo de programas cuenta con la cofinanciación del Fondo Europeo para la Integración de nacionales de terceros países (FEI).

Asimismo, continúa operativo el portal web Integra Local que presenta como principal objetivo: convertirse en un punto de referencia de las Entidades Locales que sirva de

¹¹ http://explotacion.mtin.gob.es/oberaxe/inicio_descargaFichero?bibliotecaDatoId=4055

entrada a diferentes servicios e informaciones relacionadas con la integración, a nivel municipal, de las personas inmigrantes. Se ha tratado de crear un canal de información de utilidad e interés para las Entidades Locales que:

- Recoge actuaciones de las Entidades Locales en materia de integración de los inmigrantes. Selecciona buenas prácticas llevadas a cabo por las Entidades Locales y les da difusión.
- Facilita la elaboración de proyectos a las Entidades Locales.
- Facilita vínculos con otros portales y recursos online.
- Promueve la puesta en común de soluciones y experiencias entre los agentes locales.
- Pone en funcionamiento una asesoría personalizada a través de expertos sobre aspectos de la integración de personas inmigrantes.

Para más información ver epígrafe 2.1.2.

2.1.6. Implicación de los países de origen

Destaca la implicación de los países de origen en el caso de la migración circular y los trabajadores de temporada. Esta contratación se ha mantenido en el ámbito agrícola y con Marruecos debido a la importancia que para España presenta este país. (ver epígrafe 1.2.1).

En cuanto a la **enseñanza de la lengua**, el Instituto Cervantes, institución pública de promoción de la lengua y cultura española, a lo largo de 2014 ha continuado en sus tareas de promoción y enseñanza de la lengua española. Se prevé mediante la reforma relativa a la concesión de la nacionalidad española que este Instituto vea reforzado su papel al haberse recogido como el competente para el diseño de la prueba de evaluación de conocimiento de la lengua y cultura española y cuya superación se exigirá como requisito previo para el acceso a la nacionalidad.

En la fase de retorno, es fundamental el apoyo de los países de origen en el marco de los **programas de retorno**. De los tres programas de retorno voluntario, a saber: de atención social, productivo, y, de ayudas complementarias al abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva; el programa de retorno productivo favorece el regreso en el marco de un proyecto productivo viable y sostenible. Asimismo, favorece el trabajo en red con organizaciones ubicadas en los países de procedencia con la finalidad de impulsar el éxito del proceso.

Igualmente, se mantiene la participación de España en el proyecto OSS-LAC: One Stop Shops- Sustainable reintegration for Latin-American vulnerable returnees, promovido por la Organización de Estados Iberoamericanos. El objetivo del proyecto es poner en marcha en los países latinoamericanos "ventanillas únicas" que ofrezcan servicios ágiles, accesibles, coordinados y eficaces de acogida inicial y reinserción psicosocial, educativa y laboral, con itinerarios individualizados y contruidos conjuntamente con la persona retornada y que se sostenga en recursos estatales y/o de organizaciones privadas en cada país. De este modo, las ventanillas únicas pretenden mejorar la reinserción aquellas

personas que hayan retornando desde 2011 o que vayan a retornar a lo largo de 2014, sin por ello rechazar acoger a nuevos retornados en los años siguientes.

3. PROMOCIÓN, INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

3.1. Rutas y condiciones de migración legal

Junto al trabajo permanente de actualización de la información disponible en la sede de la Secretaría General de Inmigración y Emigración y del Portal de Inmigración relativa a las condiciones de admisión, estancia y residencia de nacionales de terceros países previstas en la normativa general de extranjería¹²(relacionados en el Informe del año 2013¹³), en 2014 se ha efectuado un **esfuerzo de promoción de la Ley 14/2013**.

Las actuaciones referidas a la promoción de la Ley 14/2013 se han centralizado en distintas **plataformas de información**:

1. Se ha creado una página web propia del Programa de Residencia para Inversores y Emprendedores (PRIE) (<http://prie.comercio.es/es/>), impulsada por la Secretaría de Estado de Comercio y en la que participan conjuntamente los Ministerios de Empleo y Seguridad Social, Asuntos Exteriores y Cooperación y Economía y Competitividad.

En dicha web se ofrece información en varios idiomas –español, portugués, ruso y chino, por el momento– sobre (i) aspectos generales del PRIE y (ii) cuestiones específicas de cada categoría –inversores, emprendedores, personal altamente cualificado, investigadores y trasladados intraempresariales–.

Esta página web es un núcleo de información para los interesados que les permite tener una visión general de los requisitos que han de cumplir y de los trámites a realizar.

2. En el Portal de Inmigración de la web de la Secretaría General de Inmigración y Emigración (<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/>) se pueden descargar los modelos oficiales para el inicio de los procedimientos regulados en la Ley 14/2013. Con el fin de facilitar su cumplimentación, los mismos se han traducido a los idiomas inglés, francés, alemán, ruso, chino y árabe, con carácter meramente informativo.

Además, en dicho Portal aparece una sección específica de la UGE, en la que:

i) Se ofrecen folletos informativos sobre cada una de las categorías de la Ley 14/2013, en español y en inglés, en los que se contiene información general práctica para los interesados de cada una de ellas.

ii) Se facilitan dos correos electrónicos para formular consultas; a saber:

→ movilidad.internacional@meyss.es.

→ unidadgrandesempresas@meyss.es.

¹² http://www.empleo.gob.es/es/sec_emi/index.htm

¹³ <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/>

iii) Se abre un sistema para la solicitud de cita previa ante la UGE.

3. Por su parte, en la página web de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad (<http://www.comercio.gob.es/es>) se ofrece información sobre el PRIE y, en concreto, sobre las actuaciones que en el proceso de obtención del visado y/o autorización de residencia para inversores, emprendedores y personal altamente cualificado, realizan la propia DGCOMINVER y las [Oficinas Económicas y Comerciales de España](#), facilitándose un correo electrónico en el que se podrá adelantar el mismo y formular consultas al respecto (informes.movilidad@comercio.mineco.es).

4. También desde el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación se ofrece información particularizada sobre los visados y las autorizaciones de residencia que entran dentro del marco de aplicación de la Ley 14/2013, a través de la web (<http://www.exteriores.gob.es/>)

Además, se ha articulado un **Plan Marco de difusión del nuevo sistema de movilidad internacional** mediante Conferencias, jornadas informativas y seminarios que se han dirigido, esencialmente, a *tres tipos de actores*:

-Sujetos responsables de la implementación del nuevo sistema pues han de ser conscientes de los límites del mismo y de las oportunidades que ofrece, y ser capaces de transmitirlos a los potenciales beneficiarios, pues de ello depende el éxito en la implementación.

-Representantes de otros Estados.

-Centros de atracción del talento de la inversión como por ejemplo, Invest in Spain, representantes del sector empresarial, despachos de abogados, universidades y escuelas de negocio de reconocido prestigio

3.2. Prevención de los riesgos asociados a los movimientos migratorios

En el epígrafe 1.5.4 ya se ha indicado que las autoridades españolas colaboran activamente con las autoridades de terceros países para, entre otros fines, luchar contra el tráfico de personas y detectar la falsificación de documentos de identidad y de viaje.

Por otro lado y aun cuando en 2014 no se haya realizado una campaña específica al respecto, existe una prohibición de trabajar sin autorización así como de contratar inmigrantes que no tengan el permiso de trabajo pertinente. Del incumplimiento de esta prohibición se derivan importantes sanciones administrativas tanto para el extranjero como para el empleador (pudiendo, en este último supuesto, tener carácter penal).

3.3. Concienciación de la sociedad de acogida

En el último cuarto del siglo XX, la población española ha experimentado la llegada de millones de trabajadores extranjeros. Pese al notable incremento de la población extranjera experimentado (España se configuró como uno de los principales destinos de inmigración) no se han producido hechos de especial relevancia en la convivencia ciudadana.

Así se constata en las encuestas de opinión (barómetros) elaboradas por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) que afirman que la inmigración no es concebida por la sociedad española como un problema y que no se ha producido un incremento de las actitudes xenófobas, aspecto resaltado por la OCDE como uno de los más positivos de la migración en España (y que marca una notable diferencia en comparación con otros países de nuestro entorno).

Consideración social de la inmigración en España



Fuente: Extraído del Informe sobre delitos de odio en España durante 2013. Barómetro CIS sobre la consideración como principal problema en España de la inmigración

Por su parte, el Estudio "Crecer en España. La integración de los hijos de inmigrantes"¹⁴ confirma dicha tendencia, desde la perspectiva del inmigrante calificando el proceso de adaptación como positivo en términos generales y apreciando "una convergencia psicológica y cultural entre hijos de inmigrantes e hijos de nativos". En España, según el Estudio, no hay indicios de rechazo cultural o identidades reactivas mayoritarias entre los inmigrantes o sus hijos.

No obstante, el contexto de crisis y el mayor desempleo obliga a que las autoridades estén alerta ante un eventual aumento de las conductas racistas, xenófobas o actuaciones en contra de los colectivos de inmigrantes tal y como se están desarrollando en otros países de nuestro entorno. Para evitarlo, son fundamentales las actuaciones desarrolladas en el ámbito educativo así como distintos programas de formación en

14

Disponible

en:

http://obrasocial.lacaixa.es/deployedfiles/obrasocial/Estaticos/pdf/Estudios_sociales/vol38_es.pdf

materia de racismo en dos nuevos ámbitos: el docente y en la administración de justicia. Ver epígrafes 2.1.1 y 2.1.4.

4. MIGRACIÓN IRREGULAR Y RETORNO

4.1. Estadísticas

Se completará separadamente a 31 de marzo de 2015.

4.2. Gestión mejorada de fronteras exteriores

4.2.1. *Mediadas de control de fronteras: tecnología, equipamiento e infraestructura*

Los pasos fronterizos españoles se han modernizado en 2014, con la adquisición de 332 nuevos ordenadores, 332 lectores de documentos y 332 escáneres de huellas dactilares.

El Sistema ABC, que ya se utilizaba en los aeropuertos de Madrid y Barcelona, se ha instalado en el aeropuerto de Málaga con la configuración de puerta simple. El Sistema comprende siete quioscos de identificación, tres puertas de acceso y dos cabinas de control. Este Sistema constituye la base para futuras instalaciones de los sistemas EES y RTP.

Por otra parte, se han instalado más puestos de emisión de visados en los pasos fronterizos españoles y en la actualidad se cuenta ya con 76 puestos en funcionamiento.

La Policía Nacional está utilizando 69 vehículos nuevos exclusivamente para tareas de control de fronteras.

Cumpliendo la normativa vigente desde octubre, en la actualidad se realizan consultas de huellas dactilares en el VIS.

El Sistema Integrado de Vigilancia Exterior español, incluido en EUROSUR, se viene desplegando desde 2002 en las costas españolas para realizar tareas de vigilancia de fronteras. Este sistema se basa en cinco pilares tecnológicos: radares, sensores optrónicos, integración de sensores, mando y control centralizados e interoperatividad con sistemas externos. En 2014 el sistema se ha actualizado para incrementar sus capacidades técnicas en Málaga, Granada y Ceuta. En 2015, las actualizaciones llegarán a Las Palmas, Almería y Huelva. Estas actualizaciones incluyen nuevos sensores optrónicos, nuevo hardware y software para mejorar las capacidades de vigilancia y permitir la integración con sistemas similares, la mejora de la seguridad en las instalaciones y la modernización de las comunicaciones entre las estaciones y los centros de control. 14 unidades móviles de vigilancia (UMV) prestan apoyo al Sistema.

En 2014 se ha suministrado a las Comandancias de la Guardia Civil de Ceuta, Melilla, Algeciras, Málaga, Almería, Murcia, Alicante, Valencia, Barcelona, Tarragona, Gerona y Granada, equipo técnico que incluye vehículos todoterreno, motocicletas, binoculares, dispositivos de visión nocturna, cámaras térmicas, cámaras de vídeo y detectores de latidos del corazón.

4.2.2. Medidas de control de fronteras: otras actividades destinadas a mejorar la eficacia de los controles en fronteras exteriores (por ejemplo, formación y políticas)

Con la finalidad de garantizar un control más efectivo en las fronteras exteriores, a lo largo de 2014 se han efectuado las siguientes actuaciones.

La Policía Nacional ha organizado 74 actividades de formación en materia de control de fronteras:

- Curso básico de control de fronteras.
- Curso especializado de control de fronteras.
- Curso de comprobaciones documentales.
- Curso de seguridad aeroportuaria.
- Formación básica sobre seguridad aeroportuaria.
- Formación avanzada sobre seguridad aeroportuaria.
- Cursos de formación de FRONTEX:
 - Formación experta para primera línea.
 - Formación experta para segunda línea.
 - EBGT (Equipos Europeos de Guardia de Fronteras).
 - "Muestra itinerante" sobre documentos falsos.
 - Curso de comunicación en inglés para guardias de fronteras.
 - Formación para Evaluadores de Schengen.

Especialistas nacionales han impartido en el ámbito local formación sobre el uso del nuevo equipo técnico (descrito anteriormente).

Se ha establecido un protocolo de actuación en relación con la enfermedad del Ébola para la policía de fronteras. Este protocolo puede consultarse en Internet y se actualiza regularmente.

Durante el año se han enviado unas 600 alertas a pasos fronterizos sobre restricciones de salida de menores, documentos falsos, etc.

En lo que respecta a la Guardia Civil, en 2014 se organizaron también talleres sobre vigilancia de fronteras y lucha contra la inmigración irregular, centrados en la mejora de las capacidades profesionales de los agentes y orientados a la normalización en el marco de los Equipos Europeos de Guardia de Fronteras.

La Guardia Civil está utilizando fondos europeos para impartir formación lingüística (inglés, francés) en función de criterios de eficiencia y profesionalidad.

4.2.3. Prevención y lucha contra la inmigración irregular mediante una cooperación reforzada con terceros países en el ámbito de la gestión de fronteras

No se han suscrito nuevos acuerdos bilaterales en el año 2014. Continúan los que se relacionaron en el informe del año pasado.

Se están llevando a cabo operaciones en los dos centros de cooperación policial con Marruecos y en el seno de los equipos de investigación conjuntos con Mauritania (desde 2008) y Marruecos (2013). Están en marcha los preparativos para establecer un equipo de investigación conjunto con Níger y equipos móviles de inteligencia con otros países de África Occidental.

4.3. Mejora en la forma de hacer frente al abuso de vías de migración legal

4.3.1. Prevención y lucha contra la migración irregular causada por la liberalización de visados

No existen problemas significativos derivados de los procesos de liberalización de visados. Los países beneficiarios de esta liberalización, fundamentalmente países de Centroamérica y Sudamérica, presentan una extensa tradición de cooperación con España en materia de retorno gracias a los vínculos culturales e históricos, así como a una larga tradición de flujos migratorios comunes. Como consecuencia de esta extensa tradición de cooperación, la readmisión en esos países (beneficiarios o no de la liberalización de visados) de inmigrantes no presenta problemas para España.

4.3.2. Prevención y lucha contra la migración irregular a través del abuso de la reunificación familiar

El abuso es mucho más frecuente en el caso de (supuestos) familiares de ciudadanos de la UE que en el ámbito de la reunificación.

Se están llevando a cabo esfuerzos especiales para controlar los documentos del país de origen, con la ayuda de funcionarios de enlace, representaciones consulares en el extranjero y autoridades locales.

Asimismo, se ha continuado trabajando en la detección y lucha contra las formas típicas de abuso: falsas declaraciones de parentesco y matrimonios de conveniencia.

4.3.3. Prevención y lucha contra la migración irregular a través del abuso de la vía de estudios

La migración de estudiantes no representa un número significativo de casos de migración irregular en España. No obstante, se efectúa un riguroso control de las condiciones de acceso a la autorización de estancia por estudios y se verifica especialmente que los centros de estudio sean oficiales o estén autorizados.

4.3.4. Migración irregular mediante el uso de documentación falsa (documentos de viaje)

En 2014 (hasta noviembre) se han detectado 3.805 documentos falsos en pasos fronterizos españoles. Estos documentos se desglosan como sigue:

- 121 sellos (3,2%)
- 764 documentos de identidad (20,1%)
- 1.913 pasaportes (50,3%)
- 659 permisos de residencia (17,3%)
- 252 visados (6,4%)
- 84 carnés de conducir (2,2%)

Por otra parte, se ha detenido a 1.766 delincuentes en 1.282 operaciones policiales

4.4. Lucha contra la facilitación de la migración irregular ('smuggling')

No se ha producido ningún cambio significativo desde la contestación a la Ad-hoc Query on "*Facilitation of irregular immigration (migrants smuggling)*"

4.4.1. Estadísticas

Se completará separadamente a 31 de marzo de 2015.

4.4.2. Actividades para el seguimiento

España ha realizado en los últimos tiempos algunas modificaciones en el sistema de recogida de datos con el fin de adaptarlo a los recientes cambios de la normativa comunitaria.

Los controles y las inspecciones destinados a detectar casos de tráfico de inmigrantes a lo largo y ancho del territorio nacional son objeto también de un estrecho seguimiento a nivel central.

4.4.3. Seguimiento e identificación de rutas migratorias

Las rutas de migración irregular desde el África subsahariana que afectan a España son las siguientes:

- Ruta atlántica: pasa por Senegal, Mauritania, el Sáhara Occidental y Marruecos. Su uso se ha reducido en los últimos años gracias, entre otras cosas, a la labor del equipo de investigación conjunto creado con Mauritania. Los destinos en España son las Islas Canarias, el sur de la península, Ceuta y Melilla.

- Rutas centrales: pasan por Níger y Argelia. Migrantes procedentes del Golfo de Guinea y Malí llegan a Marruecos y Argelia. Desde allí, cruzan el Estrecho de Gibraltar o intentan entrar en Ceuta o Melilla.

Como ya se recogió en el Informe de 2013, la procedencia u orígenes de los inmigrantes es una información de inteligencia recopilada por nuestros Oficiales de enlace de inmigración; inteligencia obtenida a través de distintas vías: por nuestros equipos de investigación conjuntos en Mauritania y Marruecos, los centros de cooperación policial en Marruecos, sesiones informativas, cruces ilegales de fronteras e intentos de cruzarla ilegalmente, etc.

PREGUNTAS SOBRE RETORNO

4.5. Reforzar la cooperación con los países de origen y tránsito para la gestión de la migración

4.5.1. *Garantizar la plena implementación de los acuerdos de readmisión UE*

Acuerdo de readmisión UE (país)	Desarrollo a nivel nacional	Fecha del acuerdo (si fuera relevante)
Serbia	ACUERDO por el que se autoriza la firma del Protocolo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República de Serbia para la aplicación del Acuerdo entre la República de Serbia y la Comunidad Europea sobre la readmisión de personas que residen sin autorización.	19.09.2014
Georgia	Han comenzado las negociaciones para la firma de Protocolo	

4.6. Enhancing migration management including cooperation on return practices

ESTA SECCIÓN DEL INFORME DE SÍNTESIS CONSISTIRÁ EN LO SIGUIENTE

4.6.1. *Resumen de las actividades de retorno y reintegración del Grupo de Expertos en Retorno (REG) de la EMN durante 2014 (que elaborará el proveedor de servicios de la EMN)*

4.6.2. *Resumen de las operaciones conjuntas de retorno de Frontex (que elaborará Frontex)*

4.6.3. *Descripción de las actividades de FREMM (que elaborará la Comisión)*

4.6.4. *Aprovechamiento máximo de las potencialidades de un enfoque común de la UE en el ámbito del retorno, tanto voluntario como forzado en*

cumplimiento de la normativa europea (informe que elaborará la Comisión).

4.6.5. Describa cualquier medida nueva o prevista para desarrollar un sistema de retorno rápido, sostenible y eficaz utilizando un enfoque común de la UE y en particular las actuaciones pertinentes para:

i) Registrar las prohibiciones de entrada en el SIS y facilitar el intercambio de información sobre prohibiciones de entrada

Las prohibiciones de entrada se registran regularmente en el SIS en el momento en que se produce la salida.

iii) Otras actuaciones

El Defensor del Pueblo de España supervisa los retornos forzosos.

4.6.5 Estadísticas

Se completará separadamente a 31 de marzo de 2015.

5. PROTECCIÓN INTERNACIONAL INCLUYENDO ASILO

5.1. Sistema europeo común de asilo

5.1.1. Estadísticas

Se recopilarán mediante Eurostat.

5.1.2. La implementación del Sistema europeo común de asilo

Durante el año 2014 se han tomado varias medidas con la finalidad de cumplir las exigencias del Sistema Europeo Común de asilo. Se introduce, a continuación, una breve descripción de las medidas adoptadas en relación con los siguientes puntos.

ii) Acceso al procedimiento de asilo (incluidas las solicitudes planteadas en la frontera y en internamiento)

El Ministerio del Interior ha creado dos unidades de atención a solicitantes de protección internacional en los puestos fronterizos habilitados de Ceuta y Melilla. De esta manera se pone en marcha otra nueva iniciativa con la que dar respuesta a la singularidad de Ceuta y Melilla, únicas fronteras terrestres de la UE con el continente africano, que vienen registrando en los últimos años una fuerte presión migratoria.

Aun cuando ya era posible la presentación de solicitudes de protección internacional en Ceuta y Melilla, con las nuevas instalaciones se refuerzan las garantías del sistema de protección internacional y permitirán un mejor cumplimiento de las exigencias del Sistema Europeo Común de Asilo.

Las instalaciones, que están habilitadas dentro de la zona de control fronterizo, están claramente identificadas como lugares de formalización de solicitudes de asilo o protección internacional, con lo que se evitará el traslado del solicitante fuera del recinto fronterizo tanto para ofrecerle la información necesaria que pueda conducirle a presentar tales solicitudes, como para la formalización de las mismas.

En dichas oficinas, y siempre con asistencia de abogado e intérprete –lo que constituye una de las garantías del sistema de protección internacional–, se realiza una identificación de aquellos inmigrantes que pudieran ser potenciales solicitantes de protección internacional. De este modo, estos inmigrantes pueden formalizar su solicitud ante las autoridades al cargo del puesto fronterizo (Cuerpo Nacional de Policía), solicitudes que se resuelven desde la Oficina de Asilo y Refugio.

En este contexto, desde el mes de septiembre de 2014 se han registrado más de 200 solicitudes en los puestos fronterizos de las Ciudades Autónomas.

vii) Procedimientos especiales (priorización de procedimientos)

Dado el creciente número de solicitudes de protección internacional, el examen de aquellas solicitudes presentadas por nacionales sirios ha sido priorizado con el fin de atender a las necesidades de protección de forma más eficaz.

xiii) Grupos de especial vulnerabilidad

Con el fin de mejorar la coordinación y eficacia de las actuaciones en materia de menores extranjeros no acompañados, el 22 de julio de 2014 se adoptó un Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados (MENAs). El Protocolo ha sido suscrito por los distintos departamentos ministeriales afectados incluyendo el Ministerio del Interior, de Justicia, de Empleo y Seguridad Social, de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Fiscal General del Estado, y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

En lo que respecta al ámbito de la protección internacional, el Protocolo prevé que el MENA que desee solicitar asilo sea debidamente informado por la Entidad Pública de protección de menores responsable de su tutela y que la persona designada por dicha entidad asista al menor tanto en la formalización de la solicitud como a lo largo de todo el procedimiento, con vistas a garantizar el interés superior del menor y completar su capacidad de obrar cuando fuera necesario.

xv) Reasentamiento

En el marco del Programa Nacional de Reasentamiento, el Gobierno organizó una misión de identificación y selección en Jordania. Como resultado, 127 refugiados de origen sirio serán reasentados en España. Un primer grupo de ese contingente, formado por 30 refugiados, llegó a España el pasado 17 de diciembre. En los primeros meses de 2015 está previsto que se complete la llegada del resto del contingente.

Con el objetivo de continuar el esfuerzo y compromiso político de España con el reasentamiento, el Consejo de Ministros del pasado 19 de diciembre de 2014 adoptó un nuevo Programa Nacional de Reasentamiento. Mediante este Programa, cuya ejecución se llevará a cabo a lo largo del 2015, España manifiesta su voluntad de acoger a 130 refugiados procedentes del conflicto sirio que se encuentren en países limítrofes de la región.

5.1.3. Cambios institucionales y legislativos

Cambios legislativos

* Modificación del Art. 40 de La Ley 12/2009, de 30 de octubre, del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, con el fin de proceder a la transposición de la Directiva 2011/95/UE. La Directiva amplía el concepto de miembros de la familia, ampliando el espectro de posibles familiares susceptibles de ser reconocidos como beneficiarios de protección internacional por extensión familiar (incluyendo al adulto que sea responsable del beneficiario de protección internacional, de acuerdo con la legislación española vigente, cuando dicho beneficiario sea un menor no casado), así como suprimiendo el requisito de la dependencia en el caso de los descendientes menores de edad. Esta circunstancia justifica la citada modificación legislativa en aras a la adecuada consonancia del ordenamiento jurídico español en materia de protección internacional con los avances en el derecho de la Unión Europea.

* El grueso de la transposición de la normativa comunitaria que constituye la segunda fase del SECA se llevará a cabo a través del Reglamento de desarrollo de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, cuya adopción está pendiente de que se finalicen los trabajos internos para su implementación.

5.1.4. Jurisprudencia

En 2014, se han dictado una serie de sentencias que han sugerido la retroacción de actuaciones por considerar que la resolución administrativa no detallaba suficientemente los motivos por los cuales se denegaba una solicitud de protección internacional.

5.1.5. Eficiencia y calidad

Eficiencia del procedimiento

En cuanto a la eficiencia en el procedimiento (y como se ha avanzado en el epígrafe 5.1.2) , se ha procedido a priorizar el examen de las solicitudes de nacionales sirios, con el fin de atender con mayor celeridad las necesidades de protección de este colectivo que registra un marcado aumento en el número de solicitudes.

Calidad

En el ámbito de calidad, se han introducido cambios internos en la proceso de elaboración de las resoluciones de protección internacional. Con ello se pretende mejorar la calidad y **motivación de las decisiones individualizadas** sobre solicitudes de protección internacional. Esta iniciativa redundará en una mayor seguridad jurídica para el interesado, al poder conocer con mayor claridad los fundamentos fácticos y jurídicos por las que se le concede o deniega protección internacional, así como en una mayor agilidad en la elaboración de las resoluciones y en su notificación al interesado.

También se han tomado medidas para mejorar la calidad en el procedimiento a través de **medidas de formación al personal** de la Oficina de Asilo y Refugio, tales como la organización de una jornada de formación sobre la credibilidad en la orientación sexual o por expertos en materia de prevención y detección de torturas, incluida la elaboración de informes conforme al Protocolo de Estambul. Asimismo la Oficina de Asilo y Refugio colaboró con ECRE en su estudio sobre la Protección interna, basado en el análisis de más de 100 decisiones tomadas por las autoridades españolas.

5.1.6. Desafíos en el ámbito del asilo

Entre los principales desafíos destaca el incremento en el número de expedientes tramitados por la Oficina de Asilo y Refugio (un 21% más de solicitudes), incluyendo un marcado incremento en aquellos relativos a la aplicación del Reglamento de Dublín (un 29% de incremento en las solicitudes de Dublín). Para atender a este desafío se han tomado medidas como la agilización en la tramitación de determinados expedientes. Así, tal y como se ha mencionado anteriormente, se ha acometido un plan especial dirigido a priorizar la tramitación de las solicitudes de protección internacional de ciudadanos sirios.

Por otro lado, con el objetivo de responder a los requerimientos de las resoluciones judiciales que sugerían la retroacción de actuaciones en aras de una más detallada motivación de las decisiones, se ha puesto en marcha un proceso de mejora de la motivación individualizada de las resoluciones en materia de protección internacional.

5.2. Cooperación con la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (en inglés, EASO)

5.2.1. *Participación en las actividades de la EASO*

Con la finalidad de seguir mejorando la calidad en el procedimiento la Oficina de Asilo y Refugio a lo largo de 2014 ha continuado participando activamente en las actividades organizadas por la EASO:

-Actividades de formación: participación en formación sobre el portal COI, impartida por la EASO en Portugal a funcionarios de Portugal y España; participación en el desarrollo de contenidos de un módulo de formación (Directiva de Procedimiento) a través de un experto nacional.

-Cooperación práctica y calidad: participación en los distintos talleres y seminarios, tales como el seminario sobre Irak o las reuniones de calidad relativas a solicitantes con necesidades especiales, acceso al procedimiento y procedimientos especiales.

- Equipos de apoyo: en el marco del Special Support Plan to Italy, un experto nacional participó en las actividades previsto dentro de la medida 5 (support italian emergency capacity).

5.2.2. *Apoyo proporcionado por la EASO a los Estados miembros*

Ver epígrafe 5.2.1.

5.3. Solidaridad dentro de la Unión Europea, incluida la reubicación

5.3.1. *Apoyo a los sistemas nacionales de asilo incluyendo la reubicación*

No se han producido novedades destacables.

5.3.2. *Estadísticas*

Se completará separadamente a 31 de marzo de 2015.

5.4. Aumentar la dimensión exterior, incluido el reasentamiento

5.4.1. *Cooperación con terceros países, incluido el reasentamiento*

En el marco del Programa Nacional de Reasentamiento, el Gobierno llevó a cabo una misión de selección e identificación a Jordania (19-26 octubre 2014). Como resultado de dicha misión, la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR) de Noviembre acordó proponer la concesión de protección internacional a 127 nacionales sirios residentes en Jordania, tras huir del conflicto en su país. La llegada de estos refugiados a España se realizará de forma escalonada. El primer grupo de 30 refugiados ha llegado el día 17 de diciembre de 2014.

Con el objetivo de continuar el esfuerzo y compromiso político de España con el reasentamiento, el Consejo de Ministros del pasado 19 de diciembre de 2014 adoptó un nuevo Programa Nacional de Reasentamiento. Mediante este Programa, cuya ejecución

se llevará a cabo a lo largo del 2015, España manifiesta su voluntad de acoger a 130 refugiados procedentes del conflicto sirio que se encuentren en países limítrofes de la región.

5.4.2. Estadísticas

Se completará separadamente a 31 de marzo de 2015.

5.4.3. Mejorar la capacidad de los países de origen y tránsito en la gestión de los flujos migratorios mixtos

- a) Describa las novedades concretas en el proceso de dotación a terceros países de primer asilo de los medios necesarios para garantizar la protección al refugiado y para gestionar mejor los flujos migratorios mixtos, incluida la legislación nacional en materia de asilo y los marcos de las políticas de asilo (por ejemplo, a través de programas regionales de protección).
- b) Si se dispone de datos corroborados, describa los resultados de estas novedades (por ejemplo, el incremento del número de solicitudes de asilo tramitadas en países de primer asilo).

No se han producido novedades concretas.

6. MENORES NO ACOMPAÑADOS Y OTROS GRUPOS VULNERABLES

6.1. Menores no acompañados

TÉNGASE EN CUENTA QUE EL INFORME DE SÍNTESIS INCLUIRÁ PARA ESTA SECCIÓN UNA BREVE RESEÑA DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE LA EMN DE 2014 SOBRE MENORES NO ACOMPAÑADOS.

Reseña del Estudio de la EMN sobre menores no acompañados

El 22 de julio de 2014 ha sido firmado el Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo Marco de Menores Extranjeros No Acompañados (MENAS) por los ministerios de Empleo y Seguridad Social, de Justicia, de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Interior, Asuntos Exteriores y de Cooperación y la Fiscalía General del Estado.

En él se sientan las bases para la **coordinación** de las distintas instituciones y administraciones en relación a las actuaciones referentes a los Menores Extranjeros no Acompañados: desde la localización del menor o supuesto menor hasta su identificación, determinación de su edad, puesta a disposición del servicio público de protección de menores y documentación.

Además, el Protocolo tiene como claro objetivo lograr el **adecuado funcionamiento del Registro de MENAS**, como fuente de información fidedigna sobre la cifra y situación de los MENAS acogidos en España.

6.2. Otros grupos vulnerables

Como se dijo previamente en el epígrafe 2.1.3, los **programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad social o riesgo de exclusión social constituyen uno de los aspectos más destacados** de la política de integración. Se entiende personas en situación de especial vulnerabilidad: mujeres, jóvenes, niños y niñas, personas mayores, analfabetas o con discapacidad y víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

6.3. Estadísticas

Se completará separadamente a 31 de marzo de 2015.

7. ACCIONES DIRIGIDAS CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS

7.1. Estadísticas

Se completará separadamente a 31 de marzo de 2015.

7.2. Mejora de la identificación y del suministro de información a las víctimas

Incluyendo una referencia a las medidas o actuaciones desarrolladas en el ámbito de la asistencia y apoyo a las víctimas, incluidos los menores de edad.

Actuaciones adoptadas en el marco del Plan Policial contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual

El Informe de 2013 hacía referencia a la adopción por parte de la Policía Nacional del "Plan Policial contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual". En el marco de este Plan se ha puesto en marcha una campaña en la que se han difundido dos vídeos que informan de las distintas vías habilitadas para canalizar tanto la colaboración ciudadana, como la denuncia de las víctimas. Estas vías ofertadas son el teléfono gratuito -900.10.50.90- atendido las 24 horas por policías especializados de la Brigada Central contra la Trata de Seres Humanos, y el correo electrónico trata@policia.es. Ambos medios preservan la confidencialidad de sus usuarios. Además, este Plan ha creado también un espacio propio dentro de la página web oficial de la Policía Nacional: www.policia.es/trata que sirve de canal adicional de información sobre este delito.

Gracias a estos canales se han puesto en marcha 234 investigaciones, se ha rescatado a 42 víctimas y se ha detenido a 47 personas.

Actuaciones desarrolladas en el marco competencia de la SGIE

Dentro del marco competencial de la SGIE, a lo largo de 2014 se han desarrollado (1) medidas de carácter normativo así como (2) otro tipo de medidas destinadas a: (i) la promoción y el apoyo financiero de las entidades especializadas en la atención a víctimas de TSH; (ii) la sensibilización del público en general; y (iii) la formación de todos los actores especializados en la lucha contra la TSH.

1. Medidas de carácter normativo

Dentro del Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos, el ámbito competencial asignado a la SGIE consiste básicamente en las tres siguientes líneas de actuación:

- a) Detección de posibles víctimas de trata en los centros de migraciones, en los servicios de carácter asistencial/social gestionados por la Administración o en recursos de organizaciones y entidades que prestan asistencia a las víctimas.
- b) Puesta en conocimiento de información sobre detección de posibles víctimas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- c) Información a las víctimas y derivación a recursos asistenciales.

A partir de estas líneas, y atendiendo a las demandas de entidades y profesionales, se ha adoptado en 2014 un **Protocolo común** que homogeneiza las prácticas de detección, intervención y coordinación. Su objetivo es establecer pautas de actuación para la detección e intervención ante posibles casos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual que puedan presentarse en los centros de la red pública de migraciones: Unidad de Trabajo Social (UTS) en la Oficina de Asilo y Refugio (OAR), Centros de Acogida a Refugiados (CAR) y Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI), dependientes de la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. También será de aplicación en los centros de migraciones y dispositivos de atención de las ONG en los que se desarrollen programas subvencionados por la SGIE.

Por lo que respecta a las víctimas de trata menores de edad, cabe destacar el Protocolo de Menores Extranjeros no Acompañados (ver epígrafe 6.1), con el que se pretende proteger a estos menores, que están a merced de las mafias de trata de seres humanos y pretende ser un patrón de buenas prácticas en España.

2. Medidas de atención, formación y sensibilización

La SGIE ha venido prestando con carácter anual apoyo financiero a través de subvenciones (en determinados casos cofinanciadas por fondos comunitarios) a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas destinados a la acogida integral de víctimas de trata de seres humanos, a la sensibilización, la creación de redes de apoyo y otras actuaciones dirigidas a la erradicación de la trata.

Se han previsto recursos asistenciales para garantizar a las víctimas de trata de seres humanos (TSH), en su caso, alojamiento conveniente y seguro, ayuda material, asistencia psicológica, asistencia médica, servicios de interpretación y asesoramiento jurídico. Asimismo, cuando se cuente con el consentimiento de la víctima, se le facilitará la derivación a los servicios de las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas de trata, en particular, aquellas que proporcionan una asistencia de carácter integral y participan en los programas de las administraciones públicas para la asistencia y protección de las mismas.

En el caso en el que se trate de una víctima de trata menor de edad y no acompañado, se facilitará la derivación a los servicios de protección de menores de las Administraciones autonómicas, según lo establecido en el Protocolo MENA.

Entre los años 2011 y 2014 se han concedido en forma de subvenciones un más de un millón de euros para programas de asistencia integral a víctimas de TSH con fines de explotación sexual, incluyendo los financiados con Presupuestos Generales del Estado y los cofinanciados por el Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Integración.

Adicionalmente, se han concedido en 2014 casi 32.000 euros (cofinanciado por FER) a programas de atención integral a mujeres víctimas de TSH solicitantes de asilo.

Entre las actividades de formación y sensibilización cabe destacar las siguientes:

* Acciones de formación destinadas a profesionales que prestan servicios en los centros adscritos a la SGIE (CAR y CETI).

* Programa de formación de profesionales y voluntariado sobre esta materia, impartido por la Fundación CEPAIM, dirigidos a profesionales de ONG que trabajan con inmigrantes y/o víctimas de trata.

* Proyecto "Socio-salud: una propuesta de mediación y formación" de APRAMP, es un programa de mediación con mujeres prostituidas y víctimas de trata y de formación especializada dirigida a profesionales de la salud.

* Programa de cursos de formación sobre "Detección e intervención con víctimas de trata de seres humanos" realizado por Cruz Roja Española y dirigidos a profesionales relacionados con la intervención a víctimas de trata.

* Seminario Nacional "Trata de seres humanos con fines de explotación laboral: perspectiva de género".

También se ha participado y/o financiado varios proyectos, tanto de carácter nacional como internacional, destinados a crear redes entre todos los actores implicados (públicos y privados) de diferentes países y mejorar la prevención y asistencia a estas víctimas.

8. MAXIMIZACIÓN DEL IMPACTO DE LA MIGRACIÓN Y LA MOVILIDAD EN EL DESARROLLO

8.1. Progreso hacia la adaptación e inclusión de la migración dentro de la política al desarrollo

En 2014, España ha prestado especial atención a la tarea de capitalizar la relación positiva entre la migración y el progreso socioeconómico.

En este aspecto los esfuerzos van dirigidos a reforzar las oportunidades socioeconómicas mediante el establecimiento de políticas migratorias orientadas hacia el progreso en estrecha colaboración con los países de acogida; el apoyo a los procesos nacionales de desarrollo o rehabilitación y reconstrucción en países en desarrollo, cuyas economías están en transición o emergen de situaciones de conflicto, mediante el retorno y la reintegración socioeconómica de nacionales competentes y cualificados que se encuentran actualmente en el extranjero; y la instauración de políticas y mecanismos

de desarrollo que fomenten los servicios de transferencia de remesas de los migrantes, acrecentando así las repercusiones de éstas en el desarrollo.

En concreto:

La Secretaría General de Inmigración y Emigración en colaboración con la AECID ha organizado en 2014 en el marco del **Programa PIFTE**¹⁵ dos seminarios con materias diferenciadas. En primer lugar, en octubre de 2014, se celebró un seminario en Bolivia sobre "Racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y Gestión de la Diversidad Cultural" y, en segundo lugar, en diciembre de 2014, un seminario en el Centro de Formación de Cartagena de Indias, Colombia, sobre movilidad internacional titulado "Movilidad internacional. Facilitación de la inversión y el talento a través de la política migratoria. La política migratoria como elemento de competitividad". Esta actividad formativa ha pretendido poner en relieve la creciente importancia de la migración económica y la migración relacionada con los negocios, explorando la contribución de la migración al progreso económico, desarrollo y al comercio internacional.

A su vez, la Secretaría General ha participado en la asistencia técnica de cooperación internacional del Ministerio de Empleo y Seguridad Social: Migración laboral. Retos para la Seguridad Social llevada a cabo en México.

En el marco de la Asociación de movilidad (AM) con Marruecos en la que España es parte junto con otros Estados miembros (Bélgica, Alemania, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, Suecia y Reino Unido), España está llevando a cabo importantes proyectos de apoyo técnico y asesoramiento de las autoridades marroquíes en el diseño y puesta en marcha de la renovada política migratoria marroquí que incide en la protección de los derechos humanos. A título ejemplificativo, pueden destacarse los proyectos que está realizando el Ministerio de Empleo y Seguridad Social con la Agencia de Empleo Marroquí (ANAPEC) de apoyo y asistencia técnica en el diseño de la nueva política marroquí de inmigración. A tal fin, técnicos de la Secretaría General de Inmigración y Emigración se han desplazado a Marruecos con la finalidad de exponer a los funcionarios de los diversos ministerios marroquíes con competencias sobre migración aspectos tales como: la política migratoria española; el marco jurídico e institucional español en materia de inmigración con especial atención a los derechos procedimentales, tipos de autorizaciones; o la presentación del marco jurídico e institucional en materia de integración. E igualmente, una delegación de expertos marroquíes se ha desplazado a España para conocer en persona el funcionamiento de la política migratoria en España.

Acciones en el campo del diálogo político

Uno de los aspectos principales de la dimensión exterior de la política migratoria española es el enfoque preventivo, basado en la cooperación con los países de origen y

¹⁵ El Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada (PIFTE- España) tiene la finalidad de promover el fortalecimiento de capacidades que redunden en la mejora de la prestación de servicios públicos, así como en la atención e integración de la ciudadanía en una administración pública más eficiente, accesible y democrática, y sensible a la realidad de los pueblos indígenas y de las mujeres. Los beneficiarios/as del Programa son fundamentalmente las instituciones públicas latinoamericanas, que a través de las personas responsables del diseño y la gestión de diferentes políticas públicas, participan en las actividades formativas promovidas por el Programa.

tránsito de la inmigración irregular que se dirige a nuestro país. El diálogo político es una herramienta esencial que permite mantener canales de comunicación y un contacto permanente, así como consensuar líneas de orientación de gestión migratoria. Este diálogo se complementa con proyectos concretos de cooperación.

En este sentido, España ha seguido participando de forma activa en diversos foros de cooperación multilaterales (tanto en el marco de la Unión Europea como fuera de dicha organización).

La coherencia de políticas para el desarrollo (CPD)

Asimismo, el Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016 trabaja de manera progresiva sobre los cinco desafíos globales en materia de CPD que propone la UE: seguridad alimentaria, comercio y evasión fiscal, inmigración, seguridad, y cambio climático. En lo que a inmigración se refiere se ha tratado de hacer un primer análisis de aquellos aspectos de su política que están más en consonancia con este principio de CPD.

8.1.1. Cooperación con terceros países/socios para la migración económica

Complete la tabla siguiente sobre los acuerdos en el ámbito de la UE o bilaterales (previstos) relacionados con la migración laboral (por ejemplo, asociaciones de movilidad) implantados o previstos:

Tipo de acuerdo (UE o bilateral)	Situación del acuerdo (negociado, firmado, ratificado, aplicado) y la fecha de la actuación	Terceros países participantes, incluidos países del Mediterráneo Meridional ¹⁶ y de la Asociación Oriental ¹⁷	Objetivo principal y justificación del acuerdo (incluidos elementos pertinentes del contenido)	¿Permite el acuerdo la migración circular? SÍ/NO
Bilateral	En vigor	Colombia	Regulación flujos migratorios laborales	SI
Bilateral	Aplicación provisional	Ecuador	Regulación flujos migratorios laborales	SI
Bilateral	En vigor	Marruecos	Regulación flujos migratorios laborales	SI
Bilateral	En vigor	República	Regulación flujos migratorios	SI

¹⁶ Marruecos, Argelia, Túnez, Libia y Egipto.

¹⁷ Ucrania, Bielorrusia, Moldavia, Georgia, Armenia y Azerbaiyán.

		Dominicana	laborales	
Bilateral	Aplicación provisional	Mauritania	Regulacion flujos migratorios laborales	SI
Bilateral	En vigor	Ucrania	Regulacion flujos migratorios laborales	SI

8.1.2. Esfuerzos para mitigar la "fuga de cerebros" ('brain drain').

Tal y como se recogió en el Estudio REM relativo a la atracción de trabajadores cualificados y altamente cualificados, el artículo 38.ter.3 de la Ley Orgánica 4/2000 establece que, para la concesión de autorizaciones destinadas a profesionales altamente cualificados, podrá tenerse en cuenta la necesidad de proteger la suficiencia de recursos humanos en el país de origen del extranjero.

Asimismo, en algunos ámbitos como el sanitario, se trabaja de manera coordinada con los países de origen para lograr que el proceso migratorio redunde en beneficio de todas las partes.

Si bien, tal y como afirma la OCDE en su publicación "*The Global Competition for talent*" la movilidad del talento no es un juego de suma cero. Al contrario, puede generar beneficios para la sociedad de acogida, para el individuo, para la sociedad de origen (a través del enriquecimiento y amplitud de conocimiento) y para el conjunto del saber global. Todo ello debido a que se contribuye a la difusión y la creación del conocimiento, especialmente del llamado conocimiento tácito, no reglado o codificado, que no puede transmitirse a través de artículos, conferencias e informes.

En este contexto, las nociones de brain drain/brain gain están siendo sustituidas por brain circulation: o lo que es lo mismo, la importancia de la circulación de talento para generar conocimiento global. Las remesas inteligentes son cada vez más relevantes para los países de destino y de origen de la migración.

8.2. Las remesas de los inmigrantes

Las remesas enviadas desde España siguen estando dirigidas principalmente hacia Latinoamérica. En este sentido, España es consciente de la importancia de las remesas para impulsar la actividad económica en los países receptores, siendo cada vez más frecuente su utilización para el desarrollo de proyectos de emprendimiento (microempresas).

8.3. Trabajo con la diáspora

Please provide information on *new or planned* national policies or actions for involving diaspora groups in development initiatives and supporting diaspora groups in their efforts to enhance development in their countries of origin.

Desde el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se apoya el asociacionismo y el potencial de la diáspora como elemento de integración en la sociedad de acogida y de mantenimiento de vínculos con la sociedad de origen.

Además, el Foro para la integración Social de los inmigrantes, órgano de consulta, información y asesoramiento en materia de integración de los inmigrantes, incluye entre sus miembros a asociaciones de inmigrantes.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

MINISTERIO
DE JUSTICIA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL